



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0227 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 07 SEP 2017

Visto, el Informe N° 129-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 28 de agosto del 2017 suscrito por la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, Informe N° 562-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA e Informe N° 597-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 31 de agosto del 2017 mediante el cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite la liquidación de beneficios sociales que corresponden a la ex trabajadora CAS **Marilyn Catherine Pino León**, y Nota N° 408-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 04 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica precisa en su Informe del visto que la señora Marilyn Catherine Pino León solicita el pago de sus beneficios sociales al haber laborado en la Jefatura Zonal de Pisco de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo como Auxiliar Administrativo durante el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013, según la revisión de Planillas de Remuneraciones del personal contratado -Regimen CAS, con una remuneración mensual de S/1,000.00 soles; por lo que ha elaborado la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) correspondiente al periodo laborado en concordancia a lo estipulado en la Ley N° 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y el D.S. N° 065-2011-PCM;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el





Gobierno Regional



pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, en tal sentido, la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica ha efectuado la liquidación a favor de la ex trabajadora Marilyn Catherine Pino León correspondiéndole percibir la cantidad de Quinientos y 00/100 Soles, (S/ 500.00) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Nota N° 408-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 04 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicita autorización a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas para afectación de pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la ex trabajadora Marilyn Catherine Pino León contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios – CAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al existir saldos en la meta 0024 de la citada Dirección Regional, Certificación Presupuestal N° 002, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - R O; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la señora **Marilyn Catherine Pino León**, ex servidora contratada por la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Quinientos y 00/100 Soles, (S/ 500.00) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 01 de mayo al 31 de octubre del 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Vacaciones Trucas		
Período	Trunco	Monto
01-05-2013 al 31-10-2013	6 meses	500.00
Total de vacaciones trucas		500.00

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Setenta y Siete y 00/100 Soles (S/77.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 850.00 \times 9\% = 77.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



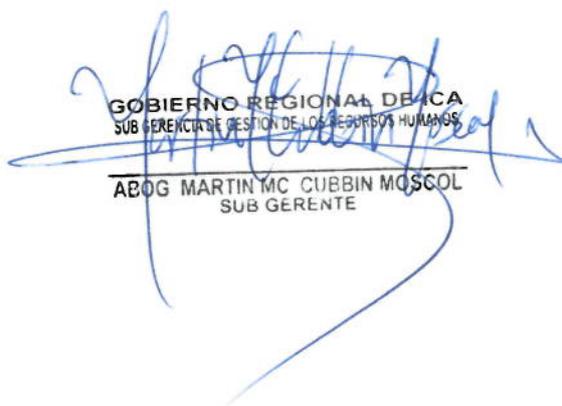
Gobierno Regional



Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

